

## RESPUESTA ACLARACION DE PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACION MENOR CUANTIA 002 DE 2019

En Bucaramanga, a los cuatro (04) días del mes de febrero de 2019 se procede a responder las objeciones formuladas en la audiencia de fecha 31 de enero de 2019 por los señores **SANDRA M. HERNANDEZ MORALES** C.C. 1.095.917.505 y **OSCAR M. SANABRIA AGUILAR** C.C. 1.098.616.592 apoderados de la empresa SEVICOL con NIT 890.204.162-0, las que fueron formuladas de manera verbal en el siguiente sentido:

Observaciones presentadas por la empresa SEVICOL

### OBSERVACION 1:

Respecto del numeral 3.4.11 propuesta económica. Se solicita que se debe actualizar la normatividad vigente expedida por la superintendencia de vigilancia sobre tarifas aplicables al año 2019.

### SE RESPONDE:

En todo el contenido del pliego se hace referencia al acuerdo 012 de 2012 porque es nuestro manual de contratación para todo tipo de procesos, pero de ninguna manera en el mismo se dice por alguna parte que las normas legales de carácter nacional y particularmente las de la especialidad están excluidas y esas normas per-se son un HECHO NOTORIO a partir del momento de su promulgación.

Además el inciso segundo del mismo numeral dice:

El proponente deberá diligenciar el **anexo respectivo** teniendo en cuenta la normatividad aplicable (Decreto 4950 de 2007 y Circular No 0435 del 30 de Diciembre del año 2014 o las normas que las sustituyan), (subrayado fuera de texto) detallando los gastos de administración, supervisión y de legalización del contrato y el porcentaje del IVA que se genere.

Sin embargo, en gracia de discusión se incorpora al proceso la CIRCULAR EXTERNA 2019000000025 del 02 de enero de 2019.

### OBSERVACION 2:

Sobre el numeral 4.5 credenciales o resolución de personal calificado. Solicitan que respecto del jefe de operaciones mencionado en dicho numeral también pueda calificar el nivel de consultor teniendo en cuenta que ese cargo es de mayor jerarquía, pues el que puede lo más puede lo menos.

### SE RESPONDE:

El numeral 4.5 quedará de la siguiente manera:

#### 4.5 CREDENCIALES O RESOLUCION DE PERSONAL CALIFICADO

Fotocopia de las resoluciones o credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada del siguiente personal:

El gerente y/o Representante Legal, como representante legal, además deberá estar acreditado ante la superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada mediante credencial vigente de Consultor en seguridad, así mismo deberá aportar antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría, Fiscales de la Contraloría y judiciales.

Un (1) Jefe de Operaciones y/o Seguridad, que sea asesor en seguridad o su equivalente, con experiencia mínima de cinco (5) años, que se encuentren actualmente laborando con la empresa proponente, constancia del pago de la Seguridad Social de los últimos seis (6) meses que demuestre la vinculación con el oferente. Deberá aportar antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría, Fiscales de la Contraloría y judiciales.

FIEL COPIA

SUBG ADMINISTRATIVA

*Ernesto el original*



## RESPUESTA ACLARACION DE PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACION MENOR CUANTIA 002 DE 2019

Un (1) Coordinador de Seguridad que sea consultor en seguridad o su equivalente, profesional Universitario o su equivalente en las fuerzas militares o de policia, con tarjeta profesional vigente en cualquier área y con experiencia mínima de dos (2) años en el gremio de la vigilancia y seguridad privada, constancia del pago de la Seguridad Social de los últimos seis (6) meses que demuestre la vinculación con la firma proponente. Deberá aportar antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría, Fiscales de la Contraloría y judiciales.

### Se agrega el siguiente acápite:

Para cumplir con este requisito se puede acreditar mejor formación que la exigida. Pero la mejor formación de alguien solo aplica para un solo cargo, de manera que no sea con la calificación de una sola persona que se cumpla con los requisitos de varios cargos.

### OBSERVACION 3:

Respecto del numeral 5.6.5 personal supervisor. Hacer claridad sobre el número de supervisores requeridos para los servicios pues no se dispone en dicho numeral. Así mismo solicita se clarifique que es para el contratante "mayor formación académica" de acuerdo al puntaje asignado en dicho item.

### SE RESPONDE:

En el citado numeral se habla es de "supervisor" en singular, nunca de "supervisores" en plural.

Y en lo referente a la expresión "mayor formación académica" se entiende perfectamente que frente a un bachiller es "mayor formación académica" ser profesional con título de pregrado. Así como frente a un profesional con título de pregrado es "mayor formación académica" otro profesional con especialización. Y frente a un profesional con especialización es "mayor formación académica" un profesional con magister o doctorado y así sucesivamente. De tal manera que esa "mayor formación académica" es la que otorga el puntaje.

### OBSERVACION 4:

En el numeral 5.6.6 jefe de seguridad y operaciones. Que respecto del primer item en el cual se solicita el diplomado en alta gerencia competitiva para acceder al puntaje se descarte tal título y/o se cambie por una calificación relacionada con temas de seguridad.

### SE RESPONDE:

Se acepta la solicitud de retiro del diplomado en alta gerencia competitiva y se reemplaza por certificaciones de seminarios en administración de servicios de seguridad y vigilancia y/o seminarios para jefes de departamentos de seguridad. Tendrá mayor puntaje quien acredite mayor número de seminarios y/o diplomados relacionados.

### OBSERVACION 5:

Respecto del numeral 5.6.7 Coordinador del servicio. Se solicita se clarifique qué es para el contratante "mayor experiencia" de acuerdo al puntaje y destinar para su identificación un rango de tiempo que signifique mayor experiencia.

### SE RESPONDE:

Para el contratante "mayor experiencia" es lo mismo que para todo el mundo: más días, meses y/o años en ese tipo de cargos o en mejores. Y el rango de tiempo no tiene relevancia. El interés de nuestra entidad es que se contrate con las mejores empresas y ello implica que ellas deben tener dentro de su planta de personal a los mejores y mayor experimentados empleados. De eso se trata la libre competencia.

FIEL COPIA

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

Firmado el  
Original



## RESPUESTA ACLARACION DE PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACION MENOR CUANTIA 002 DE 2019

### OBSERVACION 6:

Respecto del numeral 6.2 Causales para eliminación de las ofertas. Solicitan que se elimine el numeral primero de ese punto, pues ello no afecta la presentación de las mismas al no ser documento habilitante susceptible de subsanación.

### SE RESPONDE:

Se elimina el numeral primero de ese punto, por lo tanto no se tendrá en cuenta.

### OBSERVACION 7:

Respecto del numeral 6.3 gastos del contrato. Se solicita que sean más específicos en cuanto al calculo aplicable al valor de la oferta respecto de los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas toda vez que se requiere identificar cual es el valor base para calcular las estampillas.

### SE RESPONDE:

La Lotería Santander ha apropiado un presupuesto para la presente contratación con base en las experiencias anteriores y a dos cotizaciones allegadas de las tantas que se solicitaron, por lo tanto nuestra obligación es garantizar, en primer lugar los recursos para pagar el contrato y en segundo lugar brindar la información tributaria que se encuentra en la órbita de nuestras funciones que son los tributos Departamentales. Cualquier otra información le corresponde a los interesados en contratar averiguarla.

### OBSERVACION 8:

Respecto del numeral 5.5 oferta económica. Se solicita mantener en las mismas condiciones todas las propuestas independientemente de la clase de personas jurídicas.

### SE RESPONDE:

Se solicita respeto a los participantes por obvias razones, puesto que es inaceptable admitir cuestionamientos indebidos sin fundamento alguno. Máxime cuando hace más de 10 años hemos venido haciendo esta clase de procesos y hasta ahora nadie ha tenido motivos parecidos.

El representante de la empresa COOVIGSAN presenta las siguientes observaciones:

### OBSERVACION 1:

Que se permita sacar fotocopias de los documentos originales.

### SE RESPONDE:

Cualquiera puede hacerlo si es que lo necesita y los documentos del proceso se encuentran en la subgerencia administrativa salvo los documentos de otros proponentes.

### OBSERVACION 2:

Se solicita eliminar la clasificación mencionada en el numeral 3.2

### SE RESPONDE:

Aceptado. se elimina la clasificación mencionada en el numeral 3.2

COPIA  
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA  
Firmado el original



## RESPUESTA ACLARACION DE PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACION MENOR CUANTIA 002 DE 2019

### OBSERVACION 3:

Se solicita eliminar o modificar el numeral 4.10

### SE RESPONDE:

Aceptado: Se modifica el numeral 4.10 así:

"Los vigilantes asignados para la prestación del servicio, deberán estar vinculados con la empresa proponente mediante contrato laboral, salvo las cooperativas que tienen su propio régimen de vinculación y en remplazo del contrato laboral acreditarán la condición de asociado."

### OBSERVACION 4:

"Se solicita modificar el numeral 5.1. 4 en el sentido de eliminar el requisito adicional de presentar los estados financieros porque en el Registro Unico de Proponentes se ve reflejada la situación financiera de la empresa".

### SE RESPONDE:

Se mantiene tal cual. Porque no obstante ser cierto lo que afirma el interesado no vemos ningún problema en anexar fotocopia de unos estados financieros que se encuentran debidamente consolidados y dictaminados en los archivos del proponente.

### OBSERVACION 5:

Se solicita que sea causal de rechazo de una propuesta el hecho de que un proponente no incluya los demás gravámenes ordenanzales de Ley (sic) y que se estipulen en el presente pliego.

Además se solicita se incluya en los pliegos el anexo respectivo para la presentación de la oferta.

### SE RESPONDE:

No se acepta la propuesta por lo tanto el pliego en esa parte sigue igual. Sin embargo es necesario aclarar que una cosa son los gravámenes ordenanzales y otra cosa son los gravámenes de Ley, pues los primeros son los tributos fijados por el Departamento de Santander para los procesos contractuales que forman parte de su órbita y otra cosa son los tributos de orden nacional que son fijados por Ley o Decreto y en los cuales el Departamento nada tiene que ver.

En cuanto a la segunda solicitud el modelo para la propuesta económica se encuentra en la página 24 del pliego de condiciones sin que ello niegue la libertad que tienen los proponentes para presentar sus propuestas en el formato que lo deseen siempre que ellas sean claras y completas.

Con las observaciones presentadas y las respuesta dadas a ellas la entidad informa a los interesados que modificó parcialmente los numerales 3.2, 3.4.11, 4.5, 4.10, 5.6.6 y 6.2 del pliego de condiciones del proceso de contratación 002-2019 de "**Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en el edificio de la sede administrativa de la LOTERIA SANTANDER**".

**LILIAN SALGUERO**  
Gerente General

Proyectó: L. Francisco Illera D.

Revisó Subg. Adm/tivo: L. Fernando Peña R.

Vº. Bº. Subg. J/co: Iván A. Caballero P.

FIEL COPIA  
SUB GERENTE

Firmado el original